

documentos Arauce

manuel villabona <manuelvillabonao@gmail.com>

Mar 4/07/2023 3:00 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

documentos arauce.pdf;

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.121.824.514

ORTIZ JIMENEZ
APELLIDOS

ARAUCE
NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-SEP-1986
VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

SEXO

01-OCT-2004 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-5200100-69132152-F-1121824514-20041202

05546 04336N 02 177940755

Villavicencio, julio 4 de 2023

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Ref. VALORACION MÉDICA DE LA SEÑORA ARAUCE ORTIZ JIMENEZ

RADICADO: 500013110002-2002-00415-00

PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL

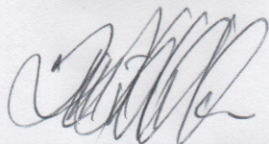
Cordial Saludo:

Yo, **HECTOR ORTIZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.335.493 expedida en Villavicencio, en calidad de guardador, por medio del presente, me dirijo a ustedes, con el fin de allegar la Valoración Médica, realizada a mi hermana **ARAUCE ORTIZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.824.514 expedida en Villavicencio, según lo dispuesto por oficio de fecha 18 de mayo del año 2023, dentro del proceso de la referencia.

Esto para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradezco su valiosa atención y colaboración a la presente.

Cordialmente,



HECTOR ORTIZ RODRIGUEZ

C.C. No. 17.335.493 de Villavicencio

Cel. 313-7999409

Calle 15 No. 4-104 Condominio Parques de Canaguay Casa 74 –
Villavicencio (Meta)

Email: ho5812876@gmail.com

CERTIFICADO DE LUCIDEZ MENTAL

Nombre del paciente	ARAUCE ORTIZ JIMENEZ
Fecha de nacimiento	01 de septiembre de 1986
Identificación	1.121.824.514
Edad	37 años
Sexo	Femenino
Lateralidad	Diestro
Fecha informe	29 de julio de 2023
Dirección	Calle 15 # 4 – 104, Barrio Parques de Canaguay, casa 74 (Villavicencio, Meta)
Tutor (acompañante)	Héctor Ortiz Rodríguez (Hermano mayor)
Teléfono	3137999409 - 3209006364
Lugar de nacimiento	Villavicencio, Meta

1. Motivo de consulta: Paciente quien al momento de la consulta, ingresa por sus propios medios, en compañía de su hermano Héctor Ortiz Rodríguez, quien reporta: “Necesito un soporte de un psicólogo para la notaria, estamos haciendo un negocio con un lote y requerimos de este certificado actualizado para que podamos hacer el trámite”

2. Descripción clínica: paciente femenina 37 años, a quien se le observa desorientada en tiempo, espacio y persona, se valora en consultorio, en la cuarta etapa de la vida, ingresa con dificultad leve en la marcha, su edad psicológica no es acorde a su edad cronológica, se identifica talla y contextura promedio, se evidencia adecuado arreglo en presentación personal, no se relaciona de manera adecuada con la entrevistadora, poco contacto verbal y visual, muestra actitud de interés, sin necesidad de escucha, lenguaje no fluido, no dialogo, muestra pensamiento sin coherencia y sin relevancia, tiempo pregunta respuesta es inadecuado, juicio fuera de la realidad, sin prospección e introspección inadecuada, impresiona alteración en todos sus procesos cognitivos.

3. Antecedentes

- **Familiares:** reportan actualmente vive con sus hermanos, uno de 35 años quien se dedica a oficios de la vigilancia privada y el otro de 55 años conductor independiente, adicionalmente vive con su cuñada de 51 años quien es empleada en Carnes Dany.
- **Académicos:** reportan la paciente estuvo vinculada a educación especial aproximadamente hasta los 18 años. No realizo ninguna otra formación académica.

3115668602 - 3227355129 - 3108824482

Centro de especialistas SOMOS

COGNITIVA

- **Laborales:** reportan nunca ha trabajado.
- **Médicos y patológicos:** reportan historial clínico que indica retardo mental moderado, debilidad muscular en miembros inferiores, secuelas de meningitis y valvulopatía.
- **Farmacológicos:** Carvedilo 6.2mg (cada 12 horas).

4. Protocolo utilizado

Exploración del estado mental:

- Mini Mental State Examination (MMSE), es una prueba estandarizada, que de una forma rápida y sencilla permite medir el deterioro cognitivo, para ello cuenta con una escala de puntuación que va del 0 a los 20 puntos, la cual evalúa, orientación, lenguaje, memoria, atención, calculo aritmético simple, lectura y escritura.

5. Resultado

En el resultado de esta prueba la **paciente indica un resultado de 7/20**, el cual indica un puntaje de funcionamiento muy inferior para la edad que tiene, sugiriendo que mentalmente la paciente no cuenta con el ajuste psicológico acorde y suficiente para su edad, no comprende y analiza con facilidad los estímulos que le proporciona el ambiente, no se encuentra ubicada espacio temporalmente, es incapaz de realizar cálculos numéricos sencillos, sus procesos mnémicos están debilitados y muestra dificultad en las praxias al momento de la valoración. Por otra parte, la paciente muestra deficiente rendimiento del lenguaje, no comprende órdenes, tanto sencillas como complejas, dando respuestas de manera poco lógica, con dificultad en la expresión del habla y en lenguaje escrito hay déficit en la comprensión.

6. Conclusión

Teniendo en cuenta la exploración de los antecedentes aportados por la paciente y su acompañante, la observación general del comportamiento durante la valoración individual por parte de la profesional, los datos obtenidos a partir del relato libre y espontáneo de la paciente y su acompañante durante la sesión y los resultados obtenidos en el test psicométrico utilizado, **se concluye que la paciente no cuenta con el ajuste psicológico suficiente y necesario para tomar decisiones trascendentales de la vida en general**, implicando desempeñar las actividades instrumentales diarias con dependencia, muestra deteriorados todos sus procesos cognitivos, por lo tanto, la paciente no cuenta con una comprensión global general adecuada de su entorno, de todo lo que sucede dentro y fuera de él.

Impresión diagnóstica:

F71.1	RETRASO MENTAL MODERADO CON DETERIORO SIGNIFICATIVO DEL COMPORTAMIENTO QUE REQUIERE ATENCION O TRATAMIENTO.
-------	---

3115668602 - 3227355129 - 3108824482

Centro de especialistas SOMOS

COGNITIVA

Remisiones:

No genero remisiones

Recomendaciones:

Iniciar actividad física moderada.

Profesional a cargo:

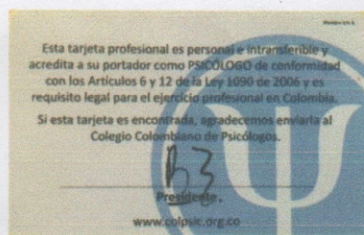
Dra. Leidy Johanna Hueso Parrado

TP 182879

Psicóloga –Universidad Cooperativa de Colombia (2018)

Especialista en neuropsicología – Universidad San Buenaventura (2022)

Leidy Johanna Hueso Parrado
TP 182879



Notas legal final: La presente historia clínica de salud mental se desprende de la atención brindada al paciente y no constituye en ningún momento peritaje o experticia médica, toda vez que no ha sido solicitado por orden judicial o administrativa competente. La anterior información no es de carácter conclusivo o rotulador, no tiene un alcance mayor al de ser un informe de carácter evaluativo, no pericial o testimonial. Lo anterior en acato del Art. 233 y 237 del Código de Procedimiento Civil Colombiano. El presente documento no es válido sin las 3 páginas que lo componen.

3115668602 - 3227355129 - 3108824482

Centro de especialistas SOMOS

COGNITIVA

Proceso: INTERDICCION JUDICIAL
Demandante: HUMBERTO ORTIZ GONZALEZ
Demandado: ARAUCE ORTIZ JIMENEZ
Radicado: 500013110002-2002-00415-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 5 de mayo de 2023 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciocho (18) de mayo de dosmil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe de visita social aportado por la trabajadora social de este Juzgado y dado que el concepto por la servidora judicial, esta ajustado a lo establecido en el artículo 33 de la ley 1996 del 2019, a fin de resolver sobre la designación de apoyo a la señora ARAUCE ORTIZ JIMENEZ, se dispone:

Dejar en libertad a la parte demandante para que de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 de la ley 1996 del 2019, en armonía con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 396 del CGP, allegue la valoración médica para la asignación de apoyo de la señora ARAUCE ORTIZ JIMENEZ, la cual debe cumplir de manera expresa con las exigencias de que trata el numeral 4 del artículo 396 ibidem y que podrá ser practicada por un grupo interdisciplinario de profesionales debidamente facultados para ello, en entidad pública o privada.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia.002 Oral
Villavicencio - Meta